SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.920, QUE ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE, PARA PROHIBIR TEMPORALMENTE LA IMPORTACIÓN DE PLÁSTICOS QUE INDICA, QUE SEAN DESTINADOS A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE UN SOLO USO.

BOLETÍN N° 16.487-12. (2°.)

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales** viene en informar, en primer trámite constitucional y segundo reglamentario, el proyecto de la referencia, iniciado en moción de las diputadas y diputados Jaime Araya (A), Felipe Camaño, Camila Musante y Hector Ulloa.

La Cámara de Diputados, en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2025, aprobó en general el proyecto de ley de la referencia, cuya idea matriz es introducir una modificación en la ley N° 20.920, con la finalidad de prohibir, por cuatro años, la importación al país de plástico peletizado y de polietileno de baja y alta densidad, que sean comercializados para elaborar productos de plásticos de un solo uso.

De acuerdo a lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley con las indicaciones cursadas durante su tramitación fue remitido a esta Comisión para segundo informe reglamentario.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 303 del Reglamento de la Corporación, en este informe se debe dejar constancia de lo siguiente:

I.- ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PRIMER INFORME EN LA SALA NI DE MODIFICACIONES DURANTE LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL SEGUNDO EN LA COMISIÓN.

No hay disposición que se encuentre en esta situación, atendido que el proyecto está conformado por un artículo único, el cual fue objeto de una indicación.

II.- ARTÍCULOS QUE HABIENDO SIDO OBJETO DE INDICACIONES, NO FUERON OBJETO DE MODIFICACIONES ATENDIDO QUE ESAS FUERON RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES.

El artículo único.

III.- ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

No hay.

IV.- ARTÍCULOS SUPRIMIDOS.

No hubo disposiciones suprimidas en este segundo trámite reglamentario.

V.- ARTÍCULOS MODIFICADOS.

No hay.

VI.- ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS.

No hay.

VII.- ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

Ninguna disposición se encuentra en esta situación.

VIII.- ARTÍCULOS E INDICACIONES RECHAZADOS.

Artículos rechazados:

No hay.

Indicaciones rechazadas:

--- La única indicación presentada, del diputado Rathgeb, para sustituir el vocablo “cuatro” por “dos”.

VIII.- DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFIQUE O DEROGUE.

El proyecto de ley propone introducir una modificación en el artículo 8 de la ley N° 20.920, que establece el marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor, y el fomento al reciclaje.

IX.- INDICACIONES INADMISIBLES.

No hay.

X.- MENCIÓN PRECISA DE RESERVAS DE CONSTITUCIONALIDAD.

No hubo reservas de constitucionalidad en este trámite reglamentario, en la Comisión.

XI.- MENCIÓN PRECISA DE LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL TEXTO APROBADO EN GENERAL.

No hay.

XII.- TEXTO ÍNTEGRO DEL PROYECTO TAL COMO HA SIDO APROBADO POR LA COMISIÓN.

"Artículo único. - Incorpórase un párrafo final, en el inciso segundo del artículo 8, de la ley N° 20.920, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto:

"Con todo, por el lapso de cuatro años contados desde el año siguiente al de la publicación de esta ley, se prohíbe la importación de plástico peletizado y de polietileno de baja y de alta densidad, para ser comercializados como insumos para la elaboración de productos de un solo uso, dentro del territorio nacional.".

Tratado y acordado, según consta en el acta correspondiente a la sesión de 7 de enero de 2026, con asistencia de las diputadas y diputados Jaime Araya Guerrero, Félix González Gatica, Daniel Melo Contreras, José Carlos Meza Pereira y Yovana Ahumada Palma (en reemplazo de la diputada Sara Concha Smith).

Se designó Diputado Informante al señor Cristobal Martínez Ramírez.

Sala de la Comisión, a 7 de enero de 2026.



ANA MARIA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de Comisiones